



**REF. :** Autorización Provisoria al Proyecto "Atraveso Soterrado Tubería de Agua Para Riego" en Ruta V-60 Km. 18,277 sector Paraguay Chico, Comuna de los Muermos, Provincia de Llanquihue.

PUERTO MONTT,

**17 JUN. 2014**

**VISTOS:**

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

El Instructivo sobre las Normas de atravesos en caminos públicos, versión actualizada a noviembre de 2013.

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Manual de Carreteras, versión 2013, todos sus volúmenes según corresponda;

Carta N° s/n de fecha 28.05.2014 del Sr. Plutarco Segundo Alarcón García ingresada a esta Dirección Regional el día 30.05.2014.

Carta compromiso Notarial del Sr. Plutarco Segundo Alarcón García, en la que se compromete a modificar o retirar las instalaciones a su entero y exclusivo costo, si la Dirección de Vialidad lo solicitase;

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece Normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 de fecha 05.06.2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Plutarco Segundo Alarcón García, debe dar cumplimiento al proyecto denominado "Atraveso Soterrado Tubería de Agua Para Riego" en Ruta V-60 Km. 18,277 sector Paraguay Chico, Comuna de los Muermos, Provincia de Llanquihue.

Que, es necesario el uso de la faja fiscal en el km 18,277 de la Ruta V-60, sector Paraguay Chico comuna de Los Muermos.

Que, el atraveso en cuestión, cumple con los requisitos para ser autorizado según lo indicado por el informe de terreno de funcionario de la Oficina de Administración y Regulación de Faja Vial Regional y cumple con las Normas de atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

Que, para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de atraveso, se ha tenido en especial consideración que el Sr. Plutarco Segundo Alarcón García ha presentado Carta Compromiso Notarial en la que se compromete a modificar o retirar las instalaciones a su entero y exclusivo costo, si la Dirección de Vialidad lo solicitase.

Que, el funcionamiento del atraveso provisorio autorizado se regirá por las Normas establecidas en el Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos y en Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso Atraveso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

**RESUELVO (EXENTO)**

X.DRV. Nº 1205 /



1. - **APRUÉBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, cuyo inicio de las obras del Proyecto Atraveso de Agua para Riego, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en esta Resolución.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en el camino según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1: ATRAVIESO SOTERRADO DE TUBERÍA DE AGUA PARA RIEGO.**

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	CONDUCTOR
"El Tepual Los Muermos" (Ruta V-60).	18,277	-1,5	18,50	Cañería PVC C-10, D=90mm. Camisa de Acero DN=200mm.
<b>TOTAL</b>			<b>18,50</b>	
			<b>m.</b>	

**NOTAS Y CONSIDERACIONES:**

- Si aplica, se deberá contar con la previa aprobación de los organismos competentes para realizar la poda y/o tala de los árboles que pudiesen interferir con el proyecto del atraveso
  - Todo elemento vial (calzada, elementos de paisajismo, etc.), que fuese afectado por los trabajos, se debe restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar los trabajos, los que deben estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
- 2.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Sr., **Plutarco Segundo Alarcón García**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que debe ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del proyecto.
3. - La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial

de Vialidad Provincia de Llanquihue, o a quien éste designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en este documento y a la Normativa vigente.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado el Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Provincia de Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre del responsable de la obra para coordinar el inicio de éstas y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la ruta, y cumplir las condiciones indicadas en la presente Resolución.

4. - El Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García.**, como responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "**a la Vista**" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° 61.202.000-0, y que deberán ser ingresadas a esta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

- 4.1 **Correcta ejecución de las obras** en proyecto "Atraveso Soterrado Tubería de Agua Para Riego" en Ruta V-60 Km. 18,277 sector Paraguay Chico, Comuna de los Muermos, Provincia de Llanquihue., de acuerdo al proyecto aprobado al Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, mediante Resolución Exenta X.DRV. N° xxxx (N° de la presente Resolución de fecha xx.xx.2014) por **U.F. 20**.
- 4.2 **Correcta aplicación de la señalización** en el proyecto "Atraveso Soterrado Tubería de Agua Para Riego" en Ruta V-60 Km. 18,277 sector Paraguay Chico, Comuna de los Muermos, Provincia de Llanquihue., de acuerdo al proyecto aprobado al Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, mediante Resolución Exenta X.DRV. N° xxxx (N° de la presente Resolución de fecha xx.xx.2014) por **U.F. 14**.
- 4.3 **Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal** durante la ejecución del proyecto "Atraveso Soterrado Tubería de Agua Para Riego" en Ruta V-60 Km. 18,277 sector Paraguay Chico, Comuna de los Muermos, Provincia de Llanquihue., de acuerdo al proyecto aprobado al Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, mediante Resolución Exenta X.DRV. N° xxxx (N° de la presente Resolución de fecha xx.xx.2014) por **U.F. 14**.
- 4.4 **Por daños a terceros** durante la ejecución del proyecto "Atraveso Soterrado Tubería de Agua Para Riego" en Ruta V-60 Km. 18,277 sector Paraguay Chico, Comuna de los Muermos, Provincia de Llanquihue., de acuerdo al proyecto aprobado al Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, mediante Resolución Exenta X.DRV. N° xxxx (N° de la presente Resolución de fecha xx.xx.2014) por **U.F. 20**.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de esta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 60 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 5.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente Resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento.

- 5.1. - Ante dicha presentación y verificación de los antecedentes, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**
- 5.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, el Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.
6. - El Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García** deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un período no superior a 6 meses a contar de la fecha del presente documento. Si al término de este plazo la obra no se hubiera ejecutado, la presente autorización quedará sin efecto y la conformidad técnica se anulará en forma automática.
- En tal caso, el Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, deberá reingresar un nuevo proyecto de ingeniería de detalles, de modo de verificar si las condiciones aceptadas anteriormente pudiesen haber variado. Los costos asociados a las modificaciones del proyecto, deberán ser solventados por el Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**.
- 7.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás Normas vigentes.
- Previo al inicio de las obras, el Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García** deberá presentar al Inspector Fiscal designado por el Jefe Provincial de Vialidad Osorno un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
- 8.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente Resolución, será de responsabilidad exclusiva del Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
9. - El Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de dicha Dirección, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 9.1. Lo conformidad técnica del proyecto, se realiza en función de la información provista por el proyectista. Si existiesen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2013, el Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, deberá efectuar las modificaciones que correspondan a su costo.
- 9.2. Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del camino.
- 9.3. El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 9.4. Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado por acción de los trabajos realizados, debe ser restituido a su condición original.
- 10.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, el Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As Built definitivos, firmados por proyectista y representante de la

empresa, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos. Previo a la recepción, estos antecedentes, deberán ser remitidos a la Dirección de Vialidad a fin de acreditar y verificar que las obras se hayan realizado de acuerdo al respectivo proyecto aprobado.

Una vez realizado el pronunciamiento favorable Dirección de Vialidad, La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", en donde deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros además será respaldado por los Sigüientes informes:

- 10.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 3 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs).
- 11.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre redactado el Oficio correspondiente y emitido por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de esta obligación permitirá a la Dirección de Vialidad ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.
- 12.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta V-60, que interviene este proyecto e indicado en Cuadro Nº 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 13.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial debe ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
14. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta V-60 que interviene este proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 15.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el período de construcción, dicha modificación será comunicada al Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, quién deberá ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 16.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Atravesio a emplazar en la Ruta V-60, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de éste asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 17.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a instalaciones de terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva del Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, el cual deberá subsanar toda anomalía causada.
18. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector o entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, o quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
19. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución la Dirección de Vialidad se reserva el derecho

de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes al Sr. **Plutarco Segundo Alarcón García**, según corresponda.

- 20.- **"La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo el Sr. Plutarco Segundo Alarcón García., tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente Resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad."**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JORGE LONCOMILLA SANHUEZA**  
INGENIERO CIVIL  
Director Regional de Vialidad  
REGION DE LOS LAGOS



CRM/RPP/upp

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Plutarco Segundo Alarcón García.  
Casilla N° 97 Los Muermos.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Llanquihue.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

**D.V. Proceso N° 7858012 /**